REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **91.485.600**

GUTIERREZ SANABRIA

APELLIDOS

LIBARDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1975**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-FEB-1994 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00658334-M-0091485600-20150120 0042329854A 1 7173178044

CamScanner

Scanned with CamScanner



SOBRE MÍ

Soy un enfermero egresado de la Universidad de Santander (UDES), formado con alta calidad ética y profesional, con capacidad para desempeñarme en servicios de urgencia, hospitalización, unidad de cuidados intensivos, cirugía, educación e investigación, ya que tengo una formación integral orientada al cuidado de las personas en cualquier etapa de su desarrollo.

CONTACTO

317 427 6312

Cra 32 # 87-81 San Martin Alto, Bucaramanga, Colombia

libagut@hotmail.com

C.C: 91.485. 600

HABILIDADES

- Respeto
- Sentido de pertenencia
- Liderazgo
- Autocritica
- Responsabilidad
- Trabajo en equipo

Libardo Gutiérrez Sanabria

ENFERMERO/ABOGADO

´PERIL PROFESIONAL

He desarrollado competencias para llevar a cabo una atención integral de la salud a nivel individual, colectivo enfocado en principios de oportunidad, pertinencia y racionalidad científica en la aplicación de las actividades e intervenciones de enfermería propias para cada caso en particular, con mi formación de mi desempeño profesional en diferentes espacios de atención en salud, ya que puedo desempeñarme en cualquier área laboral. Son principios de mi desempeño como profesional el respeto, sentido de pertenencia, liderazgo, auto crítica, asertividad, responsabilidad, capacidad de tolerancia, atención humanizada, educación continua, trabajo en equipo, apropiación crítica de información y tecnología.

FORMACIÓN

PREGRADO

Enfermero I-XI Semestre 2016

Universidad de Santander "UDES" Bucaramanga

SECUNDARIA

Bachiller Técnico Comercial

Colegio Cooperativo Integrado La Anunciación, Floridablanca

PRACTICAS DE FORMACION

Semestre II-X:

Prácticas de enfermería comunitaria I-X Centro de Salud Barrio Girardot- Bucaramanga

Semestre IV:

Principios básicos de enfermería en Hospital Universitario los comuneros de Bucaramanga.

Semestre V:

Hospital Universitario de Santander, Fundación Cardiovascular de Colombia

Semestre VI:

Carlos Ardilla Lulle

Semestre VII:

Hospital Universitario de Santander, Clínica Materno Infantil

Semestre IX:

Hospital Psiquiátrico, San Camilo

Semestre X:

Hospital Comuneros

REFERENCIAS PERSONALES

Jennifer Castro

Hospital Internacional de Colombia

Coordinadora de enfermería

Teléfono: 6394040

Ángel María Quiñonez Ríos

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza

Abogado

Teléfono: 3167455361

Yolanda Villamizar

Clínica Chicamocha

Enfermera Asistencial UCI adultos

Teléfono: 3175124413

Luz Helena Tarazona

Hospital Universitario de Bucaramanga

Jefe Asistencial de Calidad 4to Piso

Teléfono: 3136111129

Martha Noelia Espinosa

Escuela de Salud San Pedro Claver

Administradora General

Teléfono: 3017126150

Luz Marina Espinosa

Docente Universidad De Santander UDES

Docente UDES

Teléfono: 3017866787

EXPERIENCIA PROFESIONAL

FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" | 2009 – 2022

Cargo: Vicepresidente

Funciones:

- Vicepresidente de la junta directiva en la prestación de servicio de calidad.

CLINICA GESTIONAR BIENESTAR| 2015 – 2022

Cargo: Enfermero- UCI adultos

Funciones:

- Realizar actividades de planeación, ejecución y supervisión de los planes de desarrollo de la unidad.
- Informar el estado del paciente, evolución y recuperación.
- Llevar un control estricto de los medicamentos en los servicios de hospitalización.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA "LOS COMUNEROS"

Cargo: Enfermero (Rotación PDA)

Funciones:

- Tomar la historia clínica del paciente, llevar a cabo un examen físico y ordenar procedimientos y pruebas de laboratorio.
- Brindar asistencia a médicos en la realización de evaluaciones, cirugías y demás procedimientos a los fines de crear un entorno seguro y de cooperación

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA| 1994-2015

Cargo: Auxiliar de enfermería (UCI ADULTOS POST OPERATORIA)

Funciones:

- Suministrar cuidados adecuados y rentables a los pacientes, presentando atención a su comodidad y seguridad
- Cumplir en todo momento con los estándares de seguridad, tomando medidas para la prevención de infecciones y contaminación.

IDIOMAS

Español: Nativo

PROGRAMAS MANEJADOS

- ✓ Excel
- ✓ Word
- ✓ Power point

ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER| 2015 – 2017

Cargo: Docente Practica

- Semestre B, Bucaramanga

CORPOCIDES | 2015

Cargo: Docente Practica

- Semestre B, Bucaramanga

TERCER FORO DE SOCIALIZACION DE RESULTADOS DE INVESTIGACION DE ESTUDIANTES DE ENFERMERIA

Participación en calidad: Asistente
Mayo 24 de 2012
Universidad de Santander

SEMINARIO DE ACTUALIZACION DENUTRICION

Participación en calidad de Asistente
Junio de 2013
Universidad de Santander

IV CONGRESO Y VII ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONALY CUIDADO DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA

Participación en calidad: Asistente
Octubre de 2014
Universidad de Santander

XIV COLOQUIO PANAMERICANO DE INVESTIGACION DE ENFERMERIA

Septiembre de 2014
Cartagena de Indias

I SIMPOSIO DE DOLOR 'KNOW PAIN'

Participación en calidad: Asistente
Agosto 05 de 2016
Hospital Internacional Colombia

PROYECTO DE GRADO

CARACTERISTICAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ASOCIADAS AL CUIDADO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN BUCAMANRAGA, COLOMBIA

Noviembre de 2014
Universidad de Santander 'UDES'



La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Cooperativo Integrado "La Anunciación"

Floridablanca - Santander

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 11168 del 26 de noviembre de 1979

Confiere a

Libardo Gutiérrez Sanabria

Identificado con C.C. No. 91.485.600 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Técnico Comercial

Por haber cursado y aprobado las estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Nacional, según los planes y programas vigentes.

Rector Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. Registro No.

Dado en Floridablanca a 1 de Diciembre de 1981

Powered by CamScanner



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander
UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Libardo Gutiérrez Sanabria

C.c No. 91485000 Expedida en: Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,
le confiere el título de:

Enfermero

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el día 27 del mes Julio del año 2016

Rector | Secretaria General | Director del Programa

Registrado en el folio 56044 Libro D-3 Nº de Acta 57301 Diploma No. 46331

Libardo Gutierrez Sanabria
Enfermero
Universidad de Santander – Udes.

Universidad de Santander
UDES

ACTA DE GRADO No 57661

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los ***VEINTISIETE (27)*** *días del mes* ***JULIO*** *del año* ***DOS MIL DIECISÉIS (2016)*** *se reunió el Consejo Académico de la* ***UNIVERSIDAD DE SANTANDER***
Presidió la sesión JAIME RESTREPO CUARTAS y
obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Considerando el Consejo que ***LIBARDO GUTIÉRREZ SANABRIA***
Con cédula de ciudadanía número ***91485600*** *Expedida* ***BUCARAMANGA***
y libreta militar número Expedida por
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS ASOCIADAS AL CUIDADO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN BUCARAMANGA

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera ***(3.70) TRES PUNTO SETENTA*** *sobre cinco.*
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

ENFERMERO

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, JAIME RESTREPO CUARTAS

Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice: REPUBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día ***VEINTISIETE (27)*** *del mes de* ***JULIO*** *de* ***DOS MIL DIECISÉIS (2016).***

Registrado en el Folio No. ***56044,*** *Libro* ***D-3*** *Diploma No.* ***46331***

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

Scanned with CamScanner

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA**, identificado(a) con número de documento **91485600** y tarjeta profesional No. **180689**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf13d0c97a9c0f813158f66d1b23cb3e26deb4538d169d326cdd5b81d719c36c**
Documento generado en 18/02/2025 04:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Scanned with CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Registro Nacional
de Abogados (URNA)

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 340358

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 91485600.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	180689	18/06/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **febrero** de **2025.**

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Scanned with CamScanner

Capacítate para el empleo | Fundación Carlos Slim

Certificado de estudios

Para acreditar y certificar que

LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA

Completo y aprobó los estudios de

Cuidador De Adultos Mayores

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o dirígete a
htpps//capacitateparaelempleo.com/verifica/ c7lgs00l/
Folio c7lgs00l

FUNDACIÓN
Carlos Slim

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE FUNDACIÓN CARLOS SLIM
OTORGA EL

DIPLOMA

A

LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA

DNI:91485600

DIPLOMADO EN CUIDADOR DE ADULTOS MAYORES

IMPARTIDO DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA **FUNDACIÓN CARLOS SLIM** A TRAVEZ DE LA PLATAFORMA
CAPACÍTATE PARA EL EMPLEO CON UNA DURACIÓN DE 380 HORAS.

EL PRESENTE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
A LOS 20 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024

DR. JAVIER VARGAS SOLIS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
FUNDACIÓN CARLOS SLIM
FOLIO FCS C7LGSB00L

Capacítate para el empleo | FUNDACIÓN Carlos Slim

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o dirigete a https//capacitateparaelempleo.com/verifica/c7lgsb00l/
Folio c7lgs00l

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264569536

PIB
08:17:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91485600.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de febrero de 2025, a las 08:22:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91485600
Código de Verificación	91485600250217082232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:23:15 AM horas del 17/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91485600**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ SANABRIA LIBARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2025 08:24:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91485600 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110642657** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:26:21 horas del 17/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91485600,** Apellidos y Nombres **GUTIERREZ SANABRIA LIBARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA,** con NIT **804016326-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Scanned with CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91485600 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/02/2025 10:50 AM

Código Verificación: **L3XRQJPA6N**

Válida hasta: **19/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

Bucaramanga febrero 11 de 2025

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES

Yo, **LIBARDO GUTIERREZ SANABIRA** identificado con C.C. No.91.485.600, expedida en BUCARAMANGA, con tarjeta profesional No. 180689, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° **LOTE V, REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN N.° SDS-PC-001-2025.** cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***". desempeñándome como COORDINADOR DEL PROGRAMA CENTRO VIDA.

La disponibilidad del contrato será del 80%, durante el tiempo de ejecución del convenio.

Atentamente,

LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA
C.C. 91.485.600
T.P. No. 180689

PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y GOCE EFECTIVO DE DERECHOS

Scanned with CamScanner

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA CERTIFICA

Que el señor **LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 91.485.600** se encuentra laborando en nuestra fundación, mediante contrato de término indefinido desde el 2022 desempeñando el cargo de ENFERMERO PROFESIONAL Y COORDIANDOR DE CENTRO VIDA

Cabe destacar que es un(a) profesional comprometida con los valores institucionales, el trato humanizado que son la razón primordial hacia el cuidado del adulto mayor.

la anterior se expide a solicitud de quien pueda interesar.

Dada el 18 de febrero de 2025

Atentamente;

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

Calle 39 No. 23-74 Bucaramanga
607 6453785 - 607 6342958
+57 3182302531 +57 3176406839
www.fundeluz.org
fundeluz@hotmail.com

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO NIT.804.016.326-2

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" Y LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA

Entre las partes, por un lado ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS , domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" con NIT 804.016.326-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominá como EL EMPLEADOR, y por el otro, LIBARDO GUTERREZ SANABRIA domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Articulo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dinja su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **ENFERMERO PROFESIONAL (CORDINADOR DEL CENTRO VIDA),** y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

9. Del EMPLEADOR

a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.

b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.

c)Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.

d)Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

10. Del TRABAJADOR

g) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
h) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
i) Recibir turno
j) Coordinar con el talento humano el trato humano los manuales de funciones de cuidado y autocuidado en el adulto mayor
k) Realizar las rondas por los diferentes pisos evidenciando un trato optimo en salud y cuidado y bienestar del adulto mayor
l) realizar capacitaciones a los adultos mayores en relaciones personales, autocuidado, con su cuerpo y la salud
m) coordinar con los adultos mayores charlas de capacitación en prevención de enfermedades
n) Coordinar con las escuelas de salud en práctica el trabajo en equipo en función del estado de salud de los adultos mayores
o) Revisar las solicitudes de cupo apertura de su historia de vida
p) Atender a los diferentes referentes en la solicitud de cupos o necesidades de los adultos mayores

Scanned with CamScanner

q) Atender a los profesionales en salud en las respectivas indicaciones médicas de la población adulta mayor
r) las demás actividades relacionadas con su cargo y el manual de funciones

Articulo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la calle 39 # 23-74 barrio centro de Bucaramanga; dirección que corresponde al domicilio de la empresa FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA.

Articulo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: (8) diarias rotativas de lunes a domingo para un total de 46 horas de trabajo semanal

Articulo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($.3.600.000) tres millones seiscientos cientos mil pesos moneda corriente, más todas sus prestaciones de ley que el trabajador tiene derecho.

Articulo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: el pago se realizará de manera mensual a través de apertura de cuenta bancaria para el pago de nómina a través de la planilla integral pila dinero consignado de forma mensual mediante transferencia en el BANCO DAVIVIENDA

Articulo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (tres meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Articulo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Articulo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el articulo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Articulo 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de BUCARAMANGA, en la dirección municipio de CALLE 39 # 23-74 BARRIO CENTRO; y el TRABAJADOR, la ciudad de Bucaramanga calle 87 # 15 -32 barrio san Martin alto

Articulo 11. La FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA. pacta como periodo de prueba en termino de tres meses en el cual se cancelarán todas las prestaciones legales a las que tenga derecho el trabajador

Artículo 12. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Bucaramanga en dos ejemplares del mismo tenor, el día (2) dos de enero del año 2024

EL EMPLEADOR,

FUNDELUZ
UNDACION HOGAR GERIATRICO
ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC. 91.180.437 DE GIRON
FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
Angel M. Quiñonez R.
Presidente

EL TRABAJADOR

LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA
CC. 91.180.437 DE BUCARAMANGA

Scanned with CamScanner

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA

OTROSÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO ENTRE FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" Y LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA

Entre las partes, por un lado ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS , domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" con NIT 804.016.326-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir el siguiente **OTROSI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** inicialmente pactado con el fin de ModifiCarlo previa las siguientes:

Consideraciones

a. Que, el TRABAJADOR suscribió con el EMPLEADOR el contrato individual de trabajo a término fijo de tres (3) meses prorrogables a tres meses más para el desempeño del cargo

b. Que las Partes de común acuerdo, de forma libre y voluntaria, deciden Modificar la duración inicialmente pactada en el contrato de trabajo, en los siguientes términos

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA:
El artículo séptimo será modificado y quedará como se consignará a continuación:

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (tres meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

ARTICULO SEPTIMO. quedará así:

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será prorrogado por el término de (seis meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado. mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Con el presente otrosí se entiende igualmente modificado el encabezado del contrato inicialmente celebrado en los términos y condiciones establecidas, no obstante, los demás artículos se conservan en su integridad. Las Partes han llegado a este Acuerdo de manera consensual, libre y espontánea

Para constancia de lo anterior, el presente otrosí se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de BUCARAMANGA a los (3) tres días del mes de enero del año 2025

EL EMPLEADOR,
ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC. 91.180.437 DE GIRON
FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA

EL TRABAJADOR
LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA
CC. 91.485.600. DE BUCARAMAGA

Scanned with CamScanner